

Auto Sustanciación No. 563
Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 2020-00282
Demandante: SANDRA DELGADO GARCIA
Demandado: RAMIRO GARAY TRIANA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la señora **SANDRA DELGADO GARCIA** en su calidad de parte demandante, donde solicita, se requiera al pagador del demandado, puesto que, no le han sido cancelados los depósitos judiciales correspondientes a los descuentos ordenados mediante sentencia y la prima correspondiente a mitad de año. Se le informa que, lo solicitado no es procedente, habida cuenta que, revisada la plataforma del Banco Agrario, se encuentra de manera contraria, que los depósitos judiciales se han descontado en la forma señalada. De igual manera, no se encontró ningún título pendiente de pago, por lo cual no es posible su autorización.

De hecho, revisado el respectivo extracto, se encuentra que, efectivamente en el mes de julio del año 2022, le fue consignada la respectiva prima de mitad de año y la cuota de alimentos mediante los títulos; 454130000023862 y 454130000024868, cada uno por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 432.765). Depósitos judiciales que, en la actualidad ya le fueron autorizados.

Así las cosas, el respectivo pago que busca, le fue realizado en el mes de julio de los cursantes, situación que logra corroborarse con el mismo extracto bancario dispuesto para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 107 del 25 de julio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.